

**RESOLUCIÓN NÚMERO 714 DEL 15 FEB 2016**

"Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los **Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014** suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad **Trayectoria Oil & Gas S.A.**"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, -ANH-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las que le confieren los numerales 10.1, 10.3 y 10.17 del artículo 10 del Decreto Ley 4137 de 2011, en concordancia con los numerales 10.1 y 10.8 del artículo 10 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por aquél, y con los numerales 9.1, 9.3 y 9.17 del Decreto 714 de 2012, y

CONSIDERANDO:**Primero.- Antecedentes fácticos**

- 1.1. Celebración de los Contratos.-** El 24 de septiembre de 2014 la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en adelante ANH o la Entidad, y Trayectoria Oil & Gas S.A., en adelante -El Contratista-, suscribieron los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 (en adelante "Contratos YD LLA – 1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6").
- 1.2. Garantías de Seriedad de las Ofertas.-** Para efectos de afianzar la seriedad del ofrecimiento, la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario y la presentación de las garantías de cumplimiento y correcta ejecución contractual, Trayectoria Oil & Gas S.A. aportó los siguientes documentos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 2 de 20



Continuación de la Resolución Número 114 de 15 FEB 2016
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos YD LLA – 1

Garantía	Emisor	Valor	Fecha de vencimiento	Extensión garantía		
				RADICADO	FECHA RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 31 GX001023	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA	USD\$ 100.000	30/11/2015	20143110102513	10/10/2014	30/01/2015
				20156240080392	06/04/2015	31/07/2015
				20156240185272	22/07/2015	31/08/2015
				20156240223882	27/08/2015	30/09/2015
				20156240259262	28/09/2015	30/11/2015

Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos YD LLA – 3

Garantía	Emisor	Valor	Fecha de vencimiento	Extensión garantía		
				RADICADO	FECHA RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 31 GX001024	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA	USD\$ 100.000	30/11/2015	20143110102513	10/10/2014	30/01/2015
				20156240080392	06/04/2015	31/07/2015
				20156240185272	22/07/2015	31/08/2015
				20156240223882	27/08/2015	30/09/2015
				20156240259262	28/09/2015	30/11/2015

Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos YD LLA – 6

Garantía	Emisor	Valor	Fecha de vencimiento	Extensión garantía		
				RADICADO	FECHA RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO
Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 31 GX001026	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA	USD\$ 100.000	30/11/2015	20143110102513	10/10/2014	30/01/2015
				20156240080392	06/04/2015	31/07/2015
				20156240185272	22/07/2015	31/08/2015
				20156240223882	27/08/2015	30/09/2015
				20156240259262	28/09/2015	30/11/2015

f



Continuación de la **Resolución Número 777 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

1.3. Fecha Efectiva y Garantías de Cumplimiento.- Mediante Oficios con radicado No. 20154310007861, 20154310007901 y 20154310007891 del 28 de enero de 2015, la ANH certificó que para todos los efectos contractuales la Fecha Efectiva de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6, fue el 29 de enero de 2015 y solicitó al Contratista las garantías que amparan el cumplimiento y correcta ejecución contractual de la Fase 1 de los citados negocios jurídicos.

De acuerdo con tal certificación, el plazo para entrega de las garantías de cumplimiento correspondiente al amparo de obligaciones del Programa Exploratorio Mínimo y Adicional de la Fase 1 de los tres negocios jurídicos, venció el 12 de febrero de 2015.

1.4. Solicitud de inicio de Procedimiento Administrativo de Incumplimiento.- Mediante comunicaciones con radicado No. 20154110047783, 20154110047793 y 20154110047803 de 12 de mayo de 2015, la Gerencia de Seguimiento a Contratos en Exploración de la ANH solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación definir el inicio de procedimientos de incumplimiento de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6 en los siguientes términos:

"(…)

considerando que a la fecha el Contratista no ha allegado el Programa de Trabajos de Exploración ni la Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Programa Exploratorio Mínimo y Adicional de la Fase 1, establecidos contractualmente, (...)"

1.5. Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento.- Con fundamento en los informes rendidos por la Gerencia de Seguimiento a Contratos en Exploración de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, mediante comunicación con radicado No. 20151400011641 del 23 de junio de 2015, la ANH comunicó al Contratista el aviso de inicio del Procedimiento de Incumplimiento relativo a la NO entrega de las garantías contractuales de cumplimiento de la Fase 1 de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6, exigidas en la Cláusula 39 de los Contratos, y por la omisión en la entrega del Plan de Exploración, previsto en la Cláusula 8, numeral 8.2 de los referidos Contratos y lo citó para el día 1º de julio de 2015, a las 10:00 a.m., con el propósito de que presentara las explicaciones

f



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

pertinentes, en los términos y condiciones de la Cláusula 46 de los precitados contratos.

Asimismo, mediante comunicación con radicado No. 20151400011651 del 23 de junio de 2015, la ANH convocó a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. como garante de la sociedad Contratista para audiencia del 1º de julio de 2015.

1.6. Audiencia.- En la Audiencia del 1º de julio de 2015, la ANH informó respecto de los cargos que dieron lugar al inicio del Procedimiento de Incumplimiento. La Audiencia fue suspendida por solicitud del Contratista, quien aseguró estar en el proceso de obtener la garantía que ampara el cumplimiento de los tres contratos y se dispuso su reanudación para el tres (3) de agosto de 2015, a las 8:00 a.m.

1.7. Puntualización de los incumplimientos en Audiencia.- En desarrollo de la audiencia del 1º de julio de 2015, la ANH informó que el motivo de la citación era el incumplimiento en la entrega de garantías que amparan el cumplimiento de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6 y la correcta ejecución contractual.

La ANH Precisó que aun cuando se trata de contratos distintos, con arreglo al principio de economía procesal y por tratarse de iguales circunstancias, se recogen en una misma actuación, circunstancia que es aceptada por los asistentes. Seguidamente realizó una breve descripción de los hechos; describió la causal del procedimiento de incumplimiento por la no entrega de las garantías de cumplimiento de los Contratos y corrió traslado al Contratista para presentación de descargos.

1.8. Intervención del Representante Legal de Trayectoria Oil and Gas S.A.- Manifestó que en la comunicación de apertura del procedimiento de incumplimiento se incluyó la no entrega del programa exploratorio mínimo y de su cronograma; aclaró que dichos documentos reposan en la ANH y fueron entregados dentro del plazo establecido, y aportó los siguientes documentos:

- Copia del documento que relaciona la entrega de información del contrato YD LLANOS-1, con sello de radicado del EPIS de fecha 13 de marzo de 2015 (1 folio).



Continuación de la **Resolución Número 774 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

- Copia del documento que relaciona la entrega de información del contrato YD LLANOS-3, con sello de radicado del EPIS de fecha 13 de marzo de 2015 (1 folio)
- Copia del documento que relaciona la entrega de información del contrato YD LLANOS-6, con sello de radicado del EPIS de fecha 13 de marzo de 2015 (1 folio)
- Copia del Plan de Exploración del Bloque YD LLANOS – 1, con aclaración que los documentos originales correspondientes a los tres (3) contratos reposan en el EPIS (18 folios).

1.9. Intervención de la ANH. El Gerente de Asuntos Legales y Contratación manifestó que la ANH verificará tanto la documentación aportada, como los archivos de la entidad para verificar el cumplimiento de la obligación.

1.10. Solicitud de plazo adicional para entregar las garantías de cumplimiento. Con respecto al incumplimiento en la entrega de las garantías de cumplimiento, el representante legal del Contratista manifestó que se trató de un hecho de fuerza mayor por la caída de los precios del petróleo, lo que ha generado dificultades para la consecución de recursos, y la exigencia mayores requisitos de las entidades financieras para las compañías del sector; ratificó su intención de continuar con la ejecución de los contratos, por lo que solicita que se les otorgue un tiempo prudencial adicional de treinta (30) días hábiles para poder cumplir con la entrega de las cartas de crédito.

1.11. Concesión de plazo adicional de treinta (30) días calendario. En desarrollo de sesión celebrada el 1º de julio de 2015, la ANH otorgó un término adicional para el cumplimiento de la obligación de (30) días calendario contados de la fecha de la audiencia.

La ANH condicionó el otorgamiento del plazo a la entrega previa y oportuna de la extensión de la Garantía de Seriedad de la oferta que ampara la seriedad del ofrecimiento y la entrega de la garantía de cumplimiento y aclaró que de acuerdo con lo anterior, el término para el cumplimiento de la obligación es hasta el 1º de agosto de 2015.

f



Continuación de la **Resolución Número 911 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

1.12. Intervención del Representante Legal de Trayectoria Oil & Gas S.A.-

El Doctor Cristian Ducuara se comprometió con la entrega de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta en los términos exigidos por la ANH.

1.13. Intervención de la apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza. Como garante del Contratista manifestó estar de acuerdo con la proposición y se comprometió a realizar el trámite correspondiente para la ampliación de la vigencia de las garantías de seriedad de la oferta por un (1) mes adicional.

1.14. Intervención del Gerente General de Trayectoria Oil & Gas S.A.-

Manifestó que en adición a todo lo anterior, la Compañía pagó oportunamente para los tres bloques: i) los derechos económicos por concepto del Uso del Subsuelo, ii) los aportes por concepto de formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología, iii) presentaron la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales; iv) la póliza de responsabilidad civil extracontractual, circunstancia que en su criterio demuestra buena fe y voluntad de cumplir con los contratos.

1.15. Suspensión y nueva Convocatoria.- A continuación, la Audiencia fue suspendida y se dispuso su reanudación para el tres (3) de agosto de 2015, a las 8:00 a.m.

1.16. Extensión de las Garantías de Seriedad de las Ofertas.- Mediante comunicaciones con radicados No. 20156240185252, 20156240185272 y 20156240185262 del 22 de julio de 2015, el Contratista remitió a la ANH la extensión de las Garantías de seriedad de la oferta de los contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6, respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2015.

1.17. Solicitud del Contratista de mantener suspendida la audiencia y de otorgar pólizas de cumplimiento en lugar de Cartas de Crédito.- Mediante comunicación con radicado No. 20156240192092 del 29 de julio de 2015 el Doctor Cristian Ducuara Castaño, en representación de la sociedad Contratista solicitó mantener la suspensión de la audiencia hasta el 31 de agosto de 2015:

"(...)

f



Continuación de la **Resolución Número 114** de **15 FEB 2016**
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Por medio de la presente, solicitamos de la manera más respetuosa, continúe la suspensión de la Audiencia de inicio del procedimiento de incumplimiento de los Contratos de la Referencia, a la cual se dio inicio el 1 de julio del presente año, y que se mantenga la suspensión de la misma hasta el día 31 de agosto de 2015, toda vez para esa fecha estimamos que nuestra empresa contara con todos los documentos requeridos por la ANH y que dieron origen a la investigación objeto de la audiencia".

En la misma comunicación manifestó:

"(...)

Por otra parte y teniendo en cuenta la situación actual del sector la cual se ha venido haciendo más difícil en las últimas semanas con ocasión de la imprevista caída de los precios internacionales del petróleo, generando ello inconvenientes mayores a las compañías como es el acceso al sector financiero entre otras, los invitamos a considerar la posibilidad de aceptar una póliza de cumplimiento por el valor exigido para cada uno de los Contratos mencionados, en lugar de cartas de crédito. Dicha póliza sería emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., y estaría amparada por una garantía real que le permitirá a la ANH tener la tranquilidad de que en caso de un eventual incumplimiento se pueda hacer efectiva la mencionada póliza."

1.18. Citación al Contratista y Garante para continuar con la audiencia.-

Mediante comunicación con radicado No. 20151400014061 del 4 de agosto de 2015 la ANH atendió la solicitud del Contratista efectuada mediante Comunicación con radicado No. 20156240192092 del 29 de julio de 2015, en los siguientes términos:

"(...)

La Gerencia de Asuntos Legales y Contratación considera mantener la suspensión de la audiencia hasta el 13 agosto de 2015 a las 11 am fecha en la que se le cita para continuar con la Audiencia y dar respuesta, dentro del procedimiento de incumplimiento, a su solicitud recién citada."

8



Continuación de la **Resolución Número 314 de 15 FEB 2015**
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Asimismo, en Oficio No. 20151400014071 del 4 de agosto de 2015, la ANH citó al garante para la reanudación de la audiencia.

- 1.19. Extensión de las Garantías de Seriedad de las Ofertas.-** En comunicaciones con radicado No. 20156240223892, 20156240223882 y 20156240223872 del 27 de agosto de 2015, el Contratista remitió a la ANH la extensión de las Garantías de seriedad de la oferta de los contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6, respectivamente, hasta el 30 de septiembre de 2015.
- 1.20. Reanudación de la Audiencia.-** El 15 de septiembre de 2015 se reanudó la audiencia prevista en la Cláusula 46 de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA - 3 y YD LLA – 6, la cual fue suspendida nuevamente por solicitud del Contratista para continuar con su gestión en aras de obtener la garantía de cumplimiento y correcta ejecución contractual de los citados negocios jurídicos.
- 1.21. Intervención del Gerente de Asuntos Legales y de Contratación de la ANH.-** El Gerente de Asuntos Legales y Contratación de la ANH indicó las obligaciones pendientes de cumplimiento la empresa TRAYECTORIA OIL & GAS.
- 1.22. Solicitud de plazo para otorgar las garantías de Cumplimiento.-** En desarrollo de la audiencia, el Representante de Trayectoria Oil and Gas expresó que se encontraba pendiente la entrega de las garantías de cumplimiento de los Contratos del asunto y que ampliaron la vigencia de las garantías de seriedad de las ofertas hasta el Treinta (30) de septiembre siguiente. Además, solicitó un plazo adicional para allegar los títulos valores que respaldan el cumplimiento contractual.
- 1.23. Concesión de plazo de dos (2) meses al Contratista por parte de la ANH.-** Acto seguido el Gerente de Asuntos Legales y Contratación de la ANH indicó que era necesario precisar el término del plazo en atención a la precitada solicitud ya que las garantías debieron estar otorgadas desde mayo, para cuyo fin es necesario contar con plazos ciertos para la presentación de documentos.

En consecuencia, el representante de Trayectoria Oil and Gas precisó que harían llegar los soportes y que requerían un plazo de 2 meses a partir del 15 de septiembre de 2015, para otorgar las garantías de cumplimiento.

t



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

- 1.24. Suspensión y nueva Convocatoria.-** La Audiencia fue suspendida y se dispuso su reanudación para el diecisiete (17) de noviembre de 2015, a las 8:00 a.m.
- 1.25. Extensión de las garantías de seriedad de las ofertas.-** Mediante comunicación con radicado No. 20156240259262 del 28 de septiembre de 2015, el Contratista remitió la extensión de las garantías de seriedad de las oferta de los contratos.
- 1.26. Solicitud del Contratista de aplazar la audiencia.-** Mediante comunicación con radicado No, 20156240300202 del 9 de noviembre de 2015 el Representante Legal de Trayectoria Oil & Gas S.A" solicitó a la ANH el aplazamiento de la reanudación de la audiencia del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento iniciado en los Contratos E&P No. 19 área YD LLA - 1, No. 20 área YD LLA - 3 y No. 21 YD LLA - 6, dispuesta para el 17 de noviembre de 2015 a las 8:00 a.m. Expresó que por motivos de fuerza mayor ajenos a su voluntad, ninguno de los Representantes Legales podrán asistir en la fecha acordada, por tal razón solicitó que la fecha para celebrar la citada audiencia sea el día miércoles 25 de noviembre de 2015 a las 8:00 a.m.
- 1.27. Respuesta de la ANH a la solicitud de aplazamiento de la audiencia.-** En oficio No. 20151400026741 de 12 de noviembre de 2015, la ANH informó al Contratista que en consideración a que la continuación de la audiencia de incumplimiento fue programada con suficiente anticipación y que el plazo de dos (2) meses concedido para constituir las garantías de cumplimiento de que trata la Cláusula 39 de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P Área YD LLA-1, YD LLA – 3 y YD LLA – 6, vence el 15 de noviembre de 2015, no es procedente acceder a la solicitud de aplazar la referida audiencia.
- 1.28. Vencimiento del plazo para otorgar las Garantías de Cumplimiento.-** El 15 de noviembre de 2015 venció el nuevo plazo

f



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

otorgado por la ANH al Contratista en el marco del procedimiento de incumplimiento, sin aportar las garantías de cumplimiento de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA - 3 y YD LLA – 6.

- 1.29. Reanudación de la audiencia.-** El 17 de noviembre de 2015 la ANH reanudó la audiencia. En esta sesión, el Contratista reiteró que seguía en la búsqueda de los recursos para la obtención de las cartas de crédito, instrumento requerido por la ANH para afianzar el cumplimiento y correcta ejecución contractual. Indicó que espera entregar las garantías entre noviembre y diciembre de 2015 y solicitó un plazo de dos a tres semanas. La ANH dispuso suspender la audiencia hasta el lunes 23 de noviembre de 2015 a las 9:00 a.m.
- 1.30. Reanudación de la audiencia.-** El 23 de noviembre de 2015 se reanudó la audiencia. En esta sesión, el Contratista reiteró sus gestiones para constituir las garantías y para obtener una certificación del Banco como constancia de que se encuentran en trámite. Agregó que la coyuntura actual de los precios afecta la credibilidad de las compañías y pidió un nuevo plazo para la entrega de los amparos. La apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza coadyuvó la solicitud de plazo del Contratista. El Representante de la ANH manifestó que los contratos no cuentan con garantías de cumplimiento desde el mes de enero de 2015 y se había cumplido la fecha límite para presentarlas. La ANH dispuso suspender la audiencia hasta el jueves 26 de noviembre de 2015 a las 9:00 a.m.
- 1.31. Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015.-** Mediante Resolución No.968, del 25 de noviembre de 2015 el Presidente de la ANH declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos, E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos entre la ANH y TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., por incumplimiento del Contratista.
- 1.32. Notificación Resolución No.968 de 2015.-** Se reanudó la audiencia el día 26 de noviembre, en la cual se dio lectura a la Resolución No. 968 del 25 de noviembre de 2015, y conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se notificó en estrado al Contratista Trayectoria Oil and Gas S.A. y a la Aseguradora Confianza.



Continuación de la Resolución Número 114 de 15 FEB 2016
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Seguidamente, el Gerente de Asuntos Legales y Contratación precisó que contra la citada Resolución procedía el Recurso de Reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes del citado Estatuto.

Se fijó reanudación de la audiencia para lectura del recurso de reposición el 15 de diciembre siguiente, sin perjuicio de la potestad que le asistía al Contratista de presentar el recurso en los términos de ley.

Fueron notificados de la citada Resolución el Doctor Cristian Ducuara Castaño, Representante Legal de Trayectoria Oil & Gas S.A y la Doctora Ana María Gómez, actuando como apoderada de la Aseguradora de Fianzas – Confianza, en calidad de garante.

1.33. Presentación del Recurso de Resolución.– El 14 de diciembre de 2015 la Compañía Trayectoria Oil and Gas S.A. mediante comunicado con Radicado No. 20156240335622 manifestó que le era imposible asistir a la audiencia del quince (15) de diciembre de 2015 en las instalaciones de la ANH, debido a que los representantes legales de la sociedad se encontraban fuera del país y solicitó que la audiencia fuera aplazada; éste escrito fue suscrito por la Doctora Carolina Tamayo Leal, del Departamento de Dirección Legal. Y anexo 3 folios con el escrito del Recurso de Reposición.

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA no presentó Recurso de Reposición.

Segundo. Decisión recurrida

2.1. Que con base en los hechos expuestos, mediante Resolución No. 968 del 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, -ANH resolvió:

"(...)

Artículo Primero.– Declarar la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos, E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos entre la ANH y TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., por el incumplimiento de EL CONTRATISTA.

f



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Artículo Segundo. - *Liquidar los daños y perjuicios sufridos por la ANH con motivo de los hechos relacionados y debidamente soportados a lo largo de la presente Resolución, en la suma de **cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD \$431.290)**, o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado, TRM de la fecha en que tenga lugar su pago efectivo, que corresponden al Valor de las Inversiones forzosas de los Programas Mínimo y Adicional de la Fase 1 del Programa Exploratorio; correspondientes, a la Fase 1 del Periodo de Exploración de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA - 3 y YD LLA – 6, suma total a cargo de la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS S.A.*

Artículo Tercero. - *Como consecuencia de las declaraciones contenidas en los artículos segundo y tercero precedentes, declarar a la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., como deudora a favor de la ANH de la suma de **cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 431.290)**, o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado, TRM de la fecha en que tenga lugar su pago efectivo, que corresponden al Valor de las Inversiones forzosas de los Programas Mínimo y Adicional de la Primera Fase (Fase 1) del Programa Exploratorio.*

Artículo Cuarto. - *El valor de la obligación tasada en el artículo tercero de esta Resolución, debe ser cubierto por la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., en el término máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 005-55882-5 de la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, en el BANCO HELM, circunstancia que debe acreditarse a la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento del plazo otorgado para su pago, mediante la presentación del recibo de consignación correspondiente, ante la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos de la ANH.*

Artículo Quinto. - *De no pagar las referidas sociedades los perjuicios de que trata el artículo precedente, disponer su cobro por jurisdicción coactiva.*

Artículo Sexto. - *Hacer efectivas las garantías contractuales constituidas por EL CONTRATISTA mediante las Garantías Únicas de Seguros de Cumplimiento Pólizas en Favor de Entidades Estatales No. 31 GX001023, No. 31 GX001024 y No. 31 GX001026, expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015, que sumadas*



Continuación de la Resolución Número 114 de 15 FEB 2015
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

ascienden a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$300.000), expedidas con el objeto de amparar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la aprobación de las garantías contractuales; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del correspondiente contrato, en caso de adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales en los términos de la Ley y del negocio jurídico de que se trate, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así la ANH y descontar su valor del monto a pagar una vez se reciba la consignación correspondiente por el Banco.

Artículo Séptimo.– *Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y una vez en firme, proceden las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

Artículo Octavo.– *Notificar esta Providencia al representante del Contratista, y al garante, en estrados, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.*

(...)"

Tercero. Recurso de Reposición.

Antecedentes

- 3.1.** El 14 de diciembre de 2015 fue presentado Recurso de Reposición contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Doctora Carolina Tamayo Leal del Departamento de Dirección Legal en calidad de Agente Oficiosa.
- 3.2.** En atención a la disposición del artículo 7 de la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, se estableció que contra la misma providencia procedía el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y una vez en firme, proceden las

F



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones Legales

- 3.3.** Las disposiciones legales pertinentes que desarrollan el Recurso de Reposición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen en su tenor literal:

"(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlas podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlas y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.** (Subrayado fuera del texto).
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.** (Subrayado fuera del texto).



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (Subrayado fuera del texto).

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

Artículo 78. Rechazo del recurso. *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.*

Procedencia y Requisitos:

3.4. Con arreglo a las disposiciones legales establecidas en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Oportunidad y presentación para el Recurso de Reposición es que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Conforme el artículo 77 *ibidem* los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"(...)

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. *(Subrayado fuera del texto).*

(...)

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar

f



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (Subrayado fuera del texto).

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

(...)"

3.5. La fecha en la cual se interpuso Recurso de Reposición fue el 14 de diciembre de 2015.

La Resolución No.968 de 2015 del 25 de noviembre de 2015, se notificó el día 26 de noviembre de 2015, según el artículo 67, numeral 2º de la Ley 1437 de 2011 al Representante Legal de la Compañía Trayectoria Oil and Gas S.A., el Dr. Cristian Ducuara y a la apoderada designada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA mediante poder debidamente otorgado el 30 de junio de 2015, la Dra. Ana Arias Gomez; en consecuencia el término legal máximo otorgado por la ley para presentar el Recurso de Reposición fue el día 11 de diciembre de 2015.

Conforme a lo anterior, no procede el Recurso de Reposición por haber sido presentado **extemporáneamente**, ya que el término legal máximo para presentar el precitado Recurso era el día 11 de diciembre de 2015, y fue presentado el día 14 de diciembre siguiente.

Con arreglo al Artículo 78 del C.P.A.C.A. el Rechazo del recurso se presenta si el escrito con el cual se formula no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77 *ibídem*, el funcionario competente deberá rechazarlo.

Según lo anteriormente mencionado, se rechaza por Extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por la Doctora Carolina Tamayo Leal contra la Resolución No.968 de 2015 del 25 de noviembre de 2015.

Finalmente, en desarrollo de la Audiencia del 26 de noviembre se dio lectura a la Resolución No. 968 del 25 de noviembre de 2015, siendo ésta notificada en estrados, acto seguido el Gerente de Asuntos Legales y Contratación preciso que contra la precitada Resolución procedía el Recurso de Reposición, **el cual se presentará en los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia**. Tal situación quedó consignada mediante Acta de audiencia suscrita por representantes de las partes.

f



Continuación de la **Resolución Número 114 de 15 FEB 2016**, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Seguidamente a la lectura de la Resolución No.968 de 2015 el Gerente de Asuntos Legales y Contratación suspendió la audiencia y fijó fecha de continuación el 15 de diciembre de 2015 a las 10:00 a.m.

En consecuencia, cabe resaltar que los términos legales establecidos en la normatividad aplicable al caso presente serán los que consagra la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al procedimiento de presentar el Recurso de Reposición; motivo por el cual el término legal para presentar el Recurso de Reposición será según la normatividad mencionada, en concordancia con el numeral Séptimo de la parte resolutiva de la Resolución No.068 del 25 de noviembre de 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...)

Artículo Séptimo. - *Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y una vez en firme, proceden las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

"(...)"

- 3.6.** Ahora bien, pese a que el Recurso de Reposición contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015 será rechazado por ser improcedente ya que fue extemporáneo, cabe mencionar el siguiente aspecto en torno a la figura de Agente Oficioso la recurrente:

El recurso de Reposición fue presentado por la Señorita Carolina Tamayo Leal, del Departamento de Dirección Legal, en calidad de Agente Oficioso, respecto a lo cual cabe resaltar que no obra en el expediente acreditación de su calidad de abogado en ejercicio, como tampoco obra en el expediente autorización del Representante Legal de su calidad. Tampoco se ha ratificado por la Compañía la figura del Agente Oficioso.

Así las cosas, no obra en el expediente autorización otorgada por el Representante Legal de la Compañía Trayectoria Oil & Gas S.A. respecto de la Doctora Carolina Tamayo Leal; y a la fecha de resolver el presente escrito que resuelve el Recurso de Reposición presentado el día 14 diciembre de 2015, no se ha ratificado la

f



Continuación de la Resolución Número 714 de 15 FEB 2016
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

calidad de Agente Oficioso de la recurrente en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

3.7. Conforme a lo mencionado, el Recurso de Reposición **es Improcedente** por Presentarse **en forma Extemporánea**, ya que no fue presentado en la oportunidad legal consagrada en el artículo 76 del C.P.A.C.A y según el artículo 77 *ibidem* el cual establece que los recursos deberán interponerse dentro del plazo legal; para el caso *sub examine* el recurso fue presentado el día 14 de diciembre de 2015 y el plazo legal fue hasta el día 11 de diciembre de 2015.

Que con sustento en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo Primero.– **RECHAZAR** de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo Segundo.– Conforme a lo anterior, Confirmar la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, en todas sus partes "Por la cual se declara el incumplimiento de unas obligaciones derivadas de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con la sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Artículo Tercero.– Liquidar los daños y perjuicios sufridos por la ANH con motivo de los hechos relacionados y debidamente soportados a lo largo de la presente Resolución, en la suma de cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD \$431.290), o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado, TRM de la fecha en que tenga lugar su pago efectivo, que corresponden al Valor de las Inversiones forzosas de los Programas Mínimo y Adicional de la Fase 1 del Programa Exploratorio; correspondientes, a la Fase 1 del Periodo de Exploración de los Contratos E&P YD LLA – 1, YD LLA - 3 y YD LLA – 6, perjuicios causados por las actividades no ejecutadas y suma total a cargo de la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS S.A.



Continuación de la Resolución Número 114 de 15 FEB 2016
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Artículo Cuarto.- Como consecuencia de las declaraciones contenidas en los artículos precedentes, declarar a la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., como deudora a favor de la ANH de la suma de cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 431.290), o su equivalente en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado, TRM de la fecha en que tenga lugar su pago efectivo, que corresponden al Valor de las Inversiones forzosas de los Programas Mínimo y Adicional de la Primera Fase (Fase 1) del Programa Exploratorio.

Artículo Quinto.- El valor de la obligación tasada en el artículo cuarto de esta Resolución, debe ser cubierto por la sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., en el término máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 005-55882-5 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el BANCO HELM, circunstancia que debe acreditarse a la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento del plazo otorgado para su pago, mediante la presentación del recibo de consignación correspondiente, ante la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos de la ANH.

Artículo Sexto.- De no cancelar TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., los perjuicios de que trata el artículo Segundo de la Resolución N°968 del 25 de noviembre de 2015, disponer su cobro por jurisdicción coactiva.

Artículo Séptimo.- Hacer efectivas las garantías contractuales constituidas por EL CONTRATISTA mediante las Garantías Únicas de Seguros de Cumplimiento Pólizas en Favor de Entidades Estatales No. 31 GX001023, No. 31 GX001024 y No. 31 GX001026, expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015, que sumadas ascienden a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$300.000), expedidas con el objeto de amparar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la aprobación de las garantías contractuales; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del correspondiente contrato, en caso de adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales en los términos de la Ley y del negocio jurídico de que se trate, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así la ANH y descontar su valor del monto a pagar una vez se reciba la consignación correspondiente por el Banco.

P



Continuación de la Resolución Número 114 de 15 FEB 2016
2016, "Por la cual se rechaza de plano el Recurso de Reposición por Extemporáneo interpuesto contra la Resolución No.968 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró la Terminación de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P No. 19 – Área YD LLA - 1 Ronda Colombia 2014, No. 20 – Área YD LLA - 3 Ronda Colombia 2014 y No. 21 Área YD LLA – 6 Ronda Colombia 2014 suscritos el 24 de septiembre de 2014, con las sociedad Trayectoria Oil & Gas S.A."

Artículo Octavo.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en firme esta Providencia, queda agostada la vía gubernativa, por cuanto contra la Resolución impugnada ni contra la presente procede recurso adicional.

Artículo Noveno.- Notificarla presente Resolución al Representante de la Sociedad TRAYECTORIA OIL & GAS S.A., y a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA de conformidad con los artículos 66 y siguientes del mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Doce (12) días del mes de febrero de 2016.



MAURICIO DE LA MORA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

Elaboró: Aura M. Murillo – Contratista / Contrato No.009/16
Revisó y aprobó: Nicolás Zapata Tobón